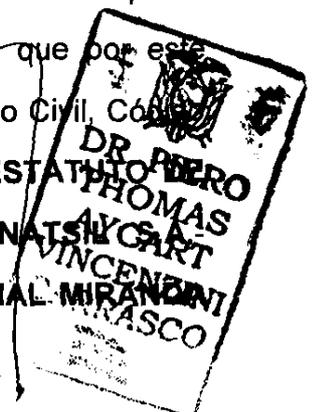




**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL
MIRANDA & NARANJO JONATSIL S.A.-----
(Capital Suscrito: US\$800.00)-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el uno del mes de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen: **NATALIA DESIREE MIRANDA NARANJO**, soltera, ejecutiva, con domicilio en el cantón Guayaquil; y, **JOSÉ VICENTE MIRANDA CORDERO**, casado, Ingeniero Electrónico, con domicilio en el cantón Guayaquil; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en el cantón Guayaquil, señores: **NATALIA DESIREE MIRANDA NARANJO**, soltera, ejecutiva, y, **JOSÉ VICENTE MIRANDA CORDERO**, casado, Ingeniero Electrónico, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTO**
LA COMPAÑÍA COMERCIAL MIRANDA & NARANJO JONATSIL S.A.
ARTICULO PRIMERO.-El nombre de la compañía es **COMERCIAL MIRANDA & NARANJO JONATSIL S.A.**



& NARANJO JONATSIL S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será de Instalación, importación y comercialización de equipos completos, partes y aditamentos de equipos electrónicos y digitales de comunicación, telefonía y computación, Asesoría de ellos, Instalación, Importación y Comercialización de equipos de alumbrado, fusibles, plantas eléctricas, transformadores, alta y baja tensión y todos los aditamentos para su instalación. Instalación y diseño de cableado estructurado de voz , datos y eléctricas En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará

como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas

por el Gerente General ó el Presidente en la forma prevista en la Ley.-

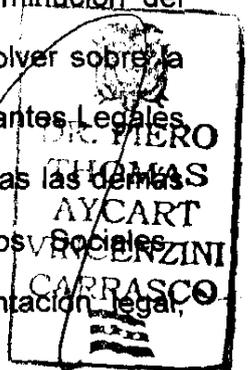
ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

- A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;
- B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía;
- C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal;
- D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía;
- E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía;
- F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y,
- G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal,



judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General en forma individual; y en caso de falta, ausencia o impedimento lo subrogara el Presidente; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: : **NATALIA DESIREE MIRANDA NARANJO**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América; y **JOSÉ VICENTE MIRANDA CORDERO** , ha suscrito Setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de Ciento Noventa y Nueve con Setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas **DECLARAN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** la correcta integración del capital y que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime y en este mismo acto, acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía a la señorita **NATALIA DESIREE MIRANDA NARANJO**; y, como **GERENTE GENERAL**, al señor **JOSÉ VICENTE MIRANDA CORDERO**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se

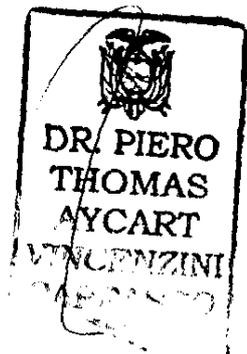


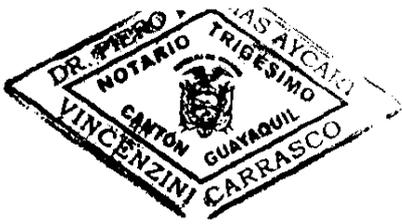
presentarán los pertinentes nombramientos debidamente suscritos con su aceptación para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. El Abogado Vicente Quinteros Almache queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abogado Vicente Quinteros Almache.- Registro número cero nueve - mil novecientos ochenta y tres - tres, del Foro de Abogados.- Guayaquil.- **(Hasta aquí la minuta)**.- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**

Natalia Miranda N
NATALIA DESIREE MIRANDA NARANJO
C.C. No.0703932061
C.V. No. 036-0226

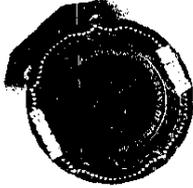
José V. Miranda

JOSÉ VICENTE MIRANDA CORDERO
C.C. No. 00906112644
C.V. No. 037-0125

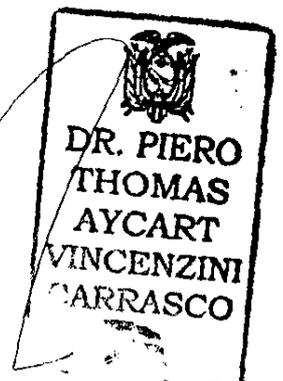




Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL MIRANDA & NARANJO JONATSIL S.A. , que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.236
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:13:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIAL MIRANDA & NARANJO JONATSIL S.A.**, de fojas 77.183 a 77.197, Registro Mercantil número **3.053**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIAL MIRANDA & NARANJO JONATSIL S.A.**, a favor de **NATALIA DESIREE MIRANDA NARANJO**, de fojas 34.034 a 34.036, Registro de Nombramientos número **10.994.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIAL MIRANDA & NARANJO JONATSIL S.A.**, a favor de **JOSE VICENTE MIRANDA CORDERO**, de fojas 34.037 a 34.039, Registro de Nombramientos número **10.995.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de agosto de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0897819



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Comercial Mirando J Naranjo FONATSIL S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Canta Moreno

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Vaca Calindo

NÚMERO:

15 22

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. del Ejercito

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04 2450353

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

selvico.mirando.naranjo@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994236488

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a don Cuadras de SERLI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

José Vicente MIRANDA CORDERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0906112644

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

José V. Miranda C.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

25 AGO 2014

Srta. Kristel Lopez R.
C.A.U. - C.F.E

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Landy
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

Fecha:

25/AUG/2014 14:38:02 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: -
JOSE VICENTE MIRANDA

Expediente:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =